

REF: Aprueba Instructivo de Procedimiento para la Aprobación de Instrumentos de Planificación Urbanística.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4072

PUERTO MONTT,

19 DIC. 2022

VISTOS:

1. El decreto con fuerza de ley N°458, de 1975 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), actualizada por medio de la Ley N°21.450, del 27 de mayo de 2022;
2. El decreto 47, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), actualizada por medio del D.S N°13, del 28 de febrero de 2022;
3. La Ley N°20.958, de 2016 y sus modificaciones, que establece Un Sistema de Aportes al Espacio Público, sobre planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público;
4. La Circular N°445, de noviembre de 2020, de la División de Desarrollo Urbano DDU 448, que instruye sobre el Marco reglamentario y metodológico para la confección de los Planes de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP);
5. La Circular N°54, de febrero de 2018, de la División de Desarrollo Urbano DDU 398, que instruye respecto de la elaboración de Ordenanzas para los Planes Reguladores Intercomunales y Metropolitanos, y Ordenanzas Locales para los Planes Reguladores Comunales, Seccionales y enmiendas mediante el "Manual para la confección de Ordenanzas de los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT)";
6. La Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, de 1992 y sus modificaciones;
7. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ordenar y sistematizar los distintos procedimientos que se enmarcan en la aprobación y promulgación de los instrumentos de Planificación Urbanística, bajo los cuales mantiene competencias el Gobierno Regional de Los Lagos;
2. El fortalecimiento a la institucionalidad y la contribución al mejoramiento de la gestión del Gobierno Regional de Los Lagos, asociada a la definición de procesos operativos identificados en el presente instructivo sobre Aprobación de Instrumentos de Planificación Urbanística;
3. Que el marco normativo vigente ha sido modificado en ámbitos de acción de competencia de los gobiernos regionales, siendo por tanto, este instructivo, una herramienta que permite integrar dichas actualizaciones en un documento de gestión.

RESUELVO:

APRÚEBASE el Instructivo de Procedimiento para la Aprobación de Instrumentos de Planificación Urbanística, cuyo tenor es el siguiente:

Instructivo de Procedimiento

Aprobación de Instrumentos de Planificación Urbanística

Departamento de Estudios y Ordenamiento Territorial.
División de Planificación y Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Los Lagos.

Puerto Montt, 2022.

CONTENIDO:

Glosario de Acrónimos	Pág. 4
1. Introducción	Pág. 5
2. De la Planificación Urbana	Pág. 5
3. Contexto Ley N° 19.175 y competencias del Gobierno Regional, Gobernador Regional y del Consejo Regional	Pág. 5
4. Desglose normativo del proceso de aprobación por tipo de Instrumento de Planificación	Pág. 6
4.1. Planes Reguladores Metropolitanos e Intercomunales y Planos de Detalle de Planes Reguladores Intercomunales	Pág. 6
4.2. Planes Reguladores Comunes y Seccionales	Pág. 9
4.3. Límite Urbano	Pág. 13
4.4. Planes Intercomunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público	Pág. 16
5. Desglose administrativo del proceso de publicación en el Diario Oficial	Pág. 20
Anexo 1: Documentos que conforman el expediente de un Plan Regulador Comunal que ingresa al Gobierno Regional de Los Lagos	Pág. 22
Anexo 2: Proceso de aprobación de los expedientes que conforman el Instrumento de Planificación	Pág. 25
6. Conclusiones	Pág. 26

Glosario de Acrónimos

CBR: Conservador de Bienes Raíces.

CGR: Contraloría General de la República.

CONADI: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

CORE: Consejo Regional.

DAF: División de Administración y Finanzas.

DDU: Dirección de Desarrollo Urbano.

DDUI: Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

DIPLADER: División de Planificación y Desarrollo Regional.

DS: Decreto Supremo.

EAE: Evaluación Ambiental Estratégica.

GORE: Gobierno Regional.

ICH: Inmuebles de Conservación Histórica.

IPT: Instrumento de Planificación Territorial.

LGUC: Ley General de Urbanismo y Construcciones.

LOGGAR: Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

MINVU: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

PIIMEP: Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público.

PRC: Plan Regulador Comunal.

PRDU: Plan Regional de Desarrollo Urbano.

PRI: Plan Regulador Intercomunal.

PRM: Plan Regulador Metropolitano.

PROT: Plan Regional de Ordenamiento Territorial.

OGUC: Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

OT: Ordenamiento Territorial.

SEREMI: Secretaría Regional Ministerial.

SII: Servicio de Impuestos Internos.

SISS: Superintendencia de Servicios Sanitarios.

1. Introducción

Los gobiernos regionales están mandatados por la Ley N°19.175 a diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes y proyectos de desarrollo de una región en los ámbitos de su competencia, entre ellos la aprobación y promulgación de ciertos Instrumentos de Planificación Territorial (IPT).

Conscientes de la extensión y complejidad de los procesos administrativos, relativos a la aprobación de dichos IPT, es que la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Los Lagos, tiene la iniciativa de crear un instructivo que sistematice esta gestión. Todo ello, con el fin de establecer un marco funcional que delimite administrativamente este procedimiento, definiendo así las principales acciones que conforman este ciclo.

Este instructivo describe las distintas etapas administrativas previas a la promulgación de un IPT, contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) y la Ley N° 19.175 entre otros, detallando responsables, procedimientos y documentación referente a cada una de las etapas que conlleva este proceso de aprobación, dimensionando así, la envergadura del mismo.

Este documento es elaborado con el fin de facilitar los procedimientos asociados al quehacer del Gobierno Regional de Los Lagos, los cuales se enmarcan dentro de la gestión pública, en diversas escalas, siendo por tanto, una oportunidad para operativizar los procesos de interés intercomunal y local, junto a las instituciones involucradas en el desarrollo de estos instrumentos, como son los municipios, las Seremías y el Gobierno Regional.

2. De la Planificación Urbana

La planificación urbana, según indica la Ordenanza General de General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), orienta y regula el desarrollo de los centros urbanos a través de distintos instrumentos de planificación territorial correspondientes a ámbitos de acción asociados a los alcances del territorio, sus materias y disposiciones. Estos instrumentos subyacen a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y la Ordenanza General de General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), así como también a la LOCGAR N°19.175.

Los instrumentos de Planificación Territorial, según su ámbito de acción son los siguientes:

- Plan Regional de Desarrollo Urbano (PRDU)
- Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano (PRI o PRM)
- Plan Regulador Comunal (PRC)
- Plan Seccional
- Límite Urbano
- Planes de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP)

La totalidad de estos instrumentos, que deben ser aprobados por el Consejo Regional y promulgados por el Gobernador Regional, serán abordados en el presente instructivo con excepción de los Planes Regionales de Desarrollo Urbanos (PRDU). Esto, debido a que, al no haber ninguno vigente en la Región de Los Lagos, y considerando que fueron derogados por el Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), tal y como establece la Ley N°21074, no serán abordados en este documento.

3. Contexto Ley N° 19.175 y las competencias del Gobierno Regional, Gobernador Regional y del Consejo Regional

En relación a los instrumentos de planificación territorial de alcance urbano e interurbano, la Ley N°19.175 determina funciones para los gobiernos regionales, el Gobernador Regional y el Consejo Regional, las cuales son descritas a continuación:

- Ley N°19.175, Capítulo II, Artículo 20, letra f) indica que para el cumplimiento de sus funciones, el gobierno regional tendrá la atribución de: aprobar los planes regionales de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales y sus respectivos planos de detalle, los

planes reguladores comunales, los planes seccionales y los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, conforme a lo establecido en las letras c) y c bis) del artículo 36.

- Ley N°19.175, Capítulo III, Artículo 24, letra o) indica que corresponderá al Gobernador Regional promulgar, previo acuerdo del consejo regional, el plan regional de ordenamiento territorial, los planes reguladores metropolitanos e intercomunales, comunales y seccionales y los planos de detalle de planes reguladores intercomunales conforme a las normas del decreto con fuerza de ley N°458, del ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el año 1975 y publicado el año 1976, que aprueba la nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley N°19.175, Capítulo III, Artículo 36, letra c) indica que corresponderá al consejo regional aprobar los planos reguladores metropolitanos y los planes reguladores intercomunales, así como los planos de detalle de estos últimos, propuestos por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. Además de, aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal previamente acordado por las municipalidades, en conformidad con la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre la base del informe Técnico que deberá emitir la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva.

No obstante lo anterior, al consejo regional le corresponderá también pronunciarse sobre los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que, formando parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, hayan sido objeto de un informe técnico desfavorable por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en sólo aquellos aspectos que hayan sido objetados en dicho informe.

- Ley N°19.175, Capítulo III, Artículo 36, letra c bis) mandata al consejo regional a aprobar los planes de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o a los planes reguladores metropolitanos o intercomunales de la región.

Asimismo, indica que el consejo regional tiene un plazo de 90 días para pronunciarse, contados desde la recepción del expediente, esto cuando se trate de planes regionales de ordenamiento territorial, planes reguladores metropolitanos o intercomunales. Mientras que cuando se trate de planos de detalle de PRC, planes reguladores comunales y planes seccionales, el pronunciamiento deberá emitirse dentro un plazo de 60 días.

4. Desglose normativo del proceso de aprobación por tipo de Instrumento de Planificación

La revisión normativa a la que se encuentra sujeta el presente instructivo, será abordada principalmente desde lo estipulado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, sin perjuicio del uso de antecedentes complementarios para el más correcto desarrollo de este documento, como lo son las Circulares de Desarrollo Urbano (DDU) y la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

En general, se dispondrá para estos efectos, todos aquellos instrumentos en los que el Gobierno Regional mantenga competencias vinculadas a su aprobación. A partir de esto, se recoge lo señalado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza, en la que se indican las atribuciones de los Consejeros Regionales en materia de aprobación de dichos instrumentos y del Gobernador Regional, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional actual, en materia de promulgación. Esta debe ser realizada bajo resolución del Gobernador, posterior al pronunciamiento del Consejo Regional.

A continuación, se presentarán cada uno de los instrumentos de planificación urbana y los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, detallando en ellos, su proceso de aprobación e identificación de las etapas que lo conforman, organismos responsables, gestión asociada, documentación referida y plazos según corresponda, acorde a la normativa específica para cada plan o a la Ley N°19.175.

4.1. Planes Reguladores Metropolitanos e Intercomunales y Planos de Detalle de Planes Reguladores Intercomunales

Escala

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se detalla en su Título II, Capítulo II, Párrafo 3°.- De la Planificación Urbana Intercomunal, su alcance y ámbito de acción según se indica:

Artículo 34° [extracto]

Se entenderá por Planificación Urbana Intercomunal aquella que regula el desarrollo físico de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una unidad urbana.

Cuando esta unidad sobrepase los 500.000 habitantes, le corresponderá la categoría de área metropolitana para los efectos de su planificación.

La Planificación Urbana Intercomunal se realizará por medio del Plan Regulador Intercomunal o del Plan Regulador Metropolitano, en su caso, instrumentos constituidos por un conjunto de normas y acciones para orientar y regular el desarrollo físico del área correspondiente y para resguardar y promover la integración social y el acceso equitativo a bienes y servicios públicos urbanos relevantes.

Aprobación

En cuanto a su proceso de aprobación, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en su Título 2, Capítulo 1.- De la Planificación Urbana y sus Instrumentos, se refiere a las competencias establecidas para los Gobierno Regionales según se indica:

Artículo 2.1.9. [extracto]

El Plan Regulador Intercomunal será confeccionado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, con consulta a las Instituciones que integran la Administración del Estado que se estime conveniente y su aprobación deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

1. *Consulta a las Municipalidades cuyo territorio está comprendido o es vecino al del Plan, (...).*
2. *Cumplido el trámite a que se refiere el número anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo remitirá el expediente completo del Plan Regulador Intercomunal al Gobierno Regional para su aprobación.*
3. *Será aprobado por el Consejo Regional y promulgado mediante resolución del Intendente, la cual será publicada en el Diario Oficial, debiendo incluirse en la publicación el texto íntegro de la ordenanza del Plan Regulador Intercomunal o Metropolitano.*

Sistematización del proceso de aprobación respectivo:

Planes Reguladores Metropolitanos e Intercomunales y Planos de Detalle de Planes Reguladores Intercomunales.

N° Acción	Etapa	Descripción de la Acción	Documentación referida	Plazos
PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL GORE				
1		Ingreso del expediente de PRI / PRM / Plano de detalle de PRI al Gobierno Regional (GORE), por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), para su aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>	
2	GESTIÓN TÉCNICA GORE	Revisión del expediente por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	No indica.
3		Emisión de minuta de opinión, por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), para iniciar el proceso de aprobación del Consejo Regional	Minuta de opinión del Depto. OT del GORE.	

		(CORE).		
4		Envío formal del expediente y de la minuta de pronunciamiento, desde el Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) al Consejo Regional (CORE), para que se suba a tabla.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor/memo a la Secretaría Ejecutiva del CORE con minuta de opinión del Depto. OT del GORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>	
5	APROBACIÓN CORE	Citación a las comisiones respectivas y a pleno, para dar inicio al proceso de aprobación del expediente, por parte del Consejo Regional (CORE). A. Si el CORE aprueba el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para continuar con el proceso de promulgación. B. Si el CORE rechaza el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para ser enviado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	90 días en caso de PRI o PRM y 60 días en caso de planos de detalle de PRI. Transcurrido el cual, se entenderá por aprobado.
6		Emisión de certificado de aprobación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (CORE).	Certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE.	
7		Envío del expediente, desde el Consejo Regional (CORE) al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), con certificado de aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Depto. OT del GORE con certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>	
PROCESO DE PROMULGACIÓN				
8		Elaboración de Resolución Afecta que promulga el IPT, por parte del Gobernador Regional (GORE).	Borrador de la Resolución Afecta.	
9	PROMULGACIÓN GOBERNADOR REGIONAL	Resolución Afecta por parte del Depto. Jurídico del Gobierno Regional (GORE).	Resolución Afecta firmada y Antecedentes del expediente administrativo.	No indica.
10		Envío del expediente completo, desde el Gobierno Regional (GORE) a Contraloría Regional de Los Lagos.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a Contraloría con Resolución Afecta que promulga el IPT.	
11	TOMA RAZÓN DE CONTRALORÍA	Proceso de control obligatorio de juricidad del expediente, por parte de Contraloría General de la República (CGR), en el que: A. Si Contraloría toma razón o toma razón con alcances, se continúa con el proceso de promulgación. B. Si Contraloría representa, se retrotrae el proceso.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	No indica.
11B.1	REPRESENTACIÓN DE CONTRALORÍA	Recepción del expediente representado por Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con representación de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en	Indefinido.

		Resolución Afecta que promulga el IPT.	
11B.2	El Gobierno Regional (GORE) remite el expediente representado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU). También se debe informar oportunamente a los municipios sobre el pronunciamiento de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a la SEREMI MINVU con oficio de Contraloría y Resolución Afecta representada, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>	
11B.3	Ingreso del expediente con la subsanación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) al Gobierno Regional (GORE), para la aprobación del Consejo Regional (CORE).	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU.	
11B.4	Repetición indefinida del proceso de aprobación desde el punto 2 en adelante, hasta la toma de razón por parte de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	
12	Recepción del expediente con toma de razón de Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE), para su publicación en el Diario Oficial.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con toma de razón de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
13	Publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial por parte del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Diario Oficial con copia de la Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
14	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Envío del oficio que informa sobre la promulgación del IPT al Servicio de Impuestos Internos (SII), a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), al Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) y a los municipios.	Oficio conductor con copia del expediente administrativo y técnico a las instituciones señaladas.	5 días para el caso del SII.
15	Archivo del expediente en original por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) del Gobierno Regional de Los Lagos y envío de las copias a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU).	Expediente Administrativo y Técnico en original y en copia, Planos explicativos en original y en copia.	No indica.

4.2. Planes Reguladores Comunales y Seccionales

Se precisa que, de acuerdo a las competencias señaladas por el marco normativo descrito, el Gobierno Regional tendrá incidencia en la aprobación de los planes seccionales, sólo en caso de que la comuna susceptible de contar con este instrumento, no cuente con un Plan Regulador Comunal que norme este territorio.

Escala

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se detalla en su Título II, Capítulo II, Párrafo 4°.- De la Planificación Urbana Comunal, su alcance y ámbito de acción según se indica:

Para Planes Reguladores Comunales:

Artículo 41° [extracto]

Se entenderá por Planificación Urbana Comunal aquella que promueve el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo social, económico, cultural y medioambiental y que incorpora disposiciones que resguardan y promueven la integración social y el acceso equitativo a bienes y servicios públicos urbanos.

La planificación urbana comunal se realizará por medio del Plan Regulador Comunal.

Para Planes Seccionales:

Artículo 46°

En las comunas en que no exista Plan Regulador podrán estudiarse Planes Seccionales, los que se aprobarán conforme a lo prescrito en los artículos 28 octies y 43 [referidos al proceso de elaboración de los instrumentos de planificación territorial y al anteproyecto de Plan Regulador Comunal y sus instancias posteriores, respectivamente].

Aprobación

En cuanto a su proceso de aprobación, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en su Título 2, Capítulo 1.- De la Planificación Urbana y sus Instrumentos, se refiere a las competencias establecidas para los Gobierno Regionales según se indica:

Para Planes Reguladores Comunales:

Artículo 2.1.11. [extracto]

El proyecto de Plan Regulador Comunal aprobado será remitido, con todos sus antecedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva. Dicha Secretaría Ministerial, dentro del plazo de sesenta días contado desde su recepción, revisará el proyecto de Plan Regulador Comunal y emitirá un informe sobre sus aspectos técnicos (...).

Si el proyecto de Plan Regulador Comunal no se ajustare a esta Ordenanza General o al Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo deberá emitir un informe negativo y lo remitirá, conjuntamente con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al municipio, el cual deberá corregir las discordancias (...) o insistir en su proyecto. En este último caso remitirá el proyecto de Plan Regulador Comunal, con todos los antecedentes, incluido el informe negativo de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, al Gobierno Regional para que éste se pronuncie sobre los aspectos objetados.

Si no existiera un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal que incluya el territorio comunal, el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo será remitido, junto con el proyecto de Plan Regulador Comunal y sus antecedentes, al Gobierno Regional para su aprobación por el Consejo Regional, con copia al municipio.

El pronunciamiento del Consejo Regional se hará sobre la base del informe técnico de la Secretaría Regional Ministerial. Si el informe fuere desfavorable, el Consejo sólo podrá aprobar el proyecto de Plan Regulador Comunal mediante acuerdo fundado.

Aprobado el proyecto de Plan Regulador Comunal en la forma establecida en los tres incisos anteriores, será promulgado por resolución del Intendente [actual Gobernador Regional].

Para Planes Seccionales:

Artículo 2.1.15. [extracto]

En los casos a que se refiere el inciso segundo del artículo 46 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en que no exista Plan Regulador Comunal vigente, se podrán aprobar Planes

Seccionales, utilizando el procedimiento establecido para la aprobación de los Planes Reguladores Comunales.

Sistematización del proceso de aprobación respectivo:

Planes Reguladores Comunales y Seccionales.

N° Acción	Etapa	Descripción de la Acción	Documentación referida	Plazos
PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL GORE				
1	GESTIÓN TÉCNICA GORE	Ingreso del expediente de PRC / Plan Seccional al Gobierno Regional (GORE) para su aprobación, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) o del municipio según corresponda y de acuerdo a los siguientes puntos: A. Si la SEREMI MINVU emite un Informe favorable, y la comuna no es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, se continúa con el proceso de aprobación, remitiendo este informe al Gobierno Regional (GORE). B. Si la SEREMI MINVU emite un Informe desfavorable y la comuna es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, este será remitido al municipio para la modificación del expediente y posterior ingreso al Gobierno Regional (GORE). C. Si la SEREMI MINVU emite un Informe desfavorable y la comuna no es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, este será remitido al Gobierno Regional (GORE) para su pronunciamiento.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>	No indica.
2		Revisión del expediente por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	
3		Emisión de minuta de opinión, por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), para iniciar el proceso de aprobación del Consejo Regional (CORE).	Minuta de opinión del Depto. OT del GORE.	
4		Envío formal del expediente y de la minuta de pronunciamiento, desde el Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) al Consejo Regional (CORE), para que se suba a tabla.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor/memo a la Secretaría Ejecutiva del CORE con minuta de opinión del Depto. OT del GORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>	
5	APROBACIÓN CORE	Citación a las comisiones respectivas y a pleno, para dar inicio al proceso de aprobación del expediente, por parte del Consejo Regional (CORE). A. Si el CORE aprueba el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	60 días, transcurrido el cual, se entenderá por aprobado.

		Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para continuar con el proceso de promulgación. B. Si el CORE rechaza el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para ser enviado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).		
6		Emisión de certificado de aprobación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (CORE).	Certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE.	
7		Envío del expediente, desde el Consejo Regional (CORE) al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), con certificado de aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Depto. OT del GORE con certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>	
PROCESO DE PROMULGACIÓN				
8		Elaboración de Resolución Afecta que promulga el IPT, por parte del Gobernador Regional (GORE).	Borrador de la Resolución Afecta.	
9	PROMULGACIÓN GOBERNADOR REGIONAL	Resolución Afecta por parte del Depto. Jurídico del Gobierno Regional (GORE).	Resolución Afecta firmada y Antecedentes del expediente administrativo.	No indica.
10		Envío del expediente completo, desde el Gobierno Regional (GORE) a Contraloría Regional de Los Lagos.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a Contraloría con Resolución Afecta que promulga el IPT.	
11	TOMA RAZÓN DE CONTRALORÍA	Proceso de control obligatorio de juricidad del expediente, por parte de Contraloría General de la República (CGR), en el que: A. Si Contraloría toma razón o toma razón con alcances, se continúa con el proceso de promulgación. B. Si Contraloría representa, se retrotrae el proceso.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	No indica.
11B.1		Recepción del expediente representado por Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con representación de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	
11B.2	REPRESENTACIÓN DE CONTRALORÍA	El Gobierno Regional (GORE) remite el expediente representado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU). También se debe informar oportunamente al municipio sobre el pronunciamiento de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a la SEREMI MINVU con oficio de Contraloría y Resolución Afecta representada, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>	Indefinido.
11B.3		Ingreso del expediente con la subsanación del municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) para su pronunciamiento.	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	

11B.4	Ingreso del expediente al Gobierno Regional (GORE) con el pronunciamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), para la aprobación del Consejo Regional (CORE).	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU.	
11B.5	Repetición indefinida del proceso de aprobación desde el punto 2 en adelante, hasta la toma de razón por parte de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	
12	Recepción del expediente con toma de razón de Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE), para su publicación en el Diario Oficial.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con toma de razón de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
13	Publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial por parte del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Diario Oficial con copia de la Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL			
14	Envío del oficio que informa sobre la promulgación del IPT al Servicio de Impuestos Internos (SII), a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), al Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) y al municipio.	Oficio conductor con copia del expediente administrativo y técnico a las instituciones señaladas.	5 días para el caso del SII.
15	Archivo del expediente en original por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) del Gobierno Regional de Los Lagos y envío de las copias al municipio y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).	Expediente Administrativo y Técnico en original y en copia, Planos explicativos en original y en copia.	No indica.

4.3. Límite Urbano

Escala

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se detalla en su Título II, Capítulo III: De los límites urbanos, su alcance y ámbito de acción según se indica:

Artículo 52°

Se entenderá por límite urbano, para los efectos de la presente ley y de la Ley Orgánica de Municipalidades, la línea imaginaria que delimita las áreas urbanas y de extensión urbana que conforman los centros poblados, diferenciándolos del resto del área comunal.

Aprobación

En cuanto a su proceso de aprobación, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en su Título 2, Capítulo 1.- De la Planificación Urbana y sus Instrumentos, se refiere a las competencias establecidas para los Gobierno Regionales según se indica:

Artículo 2.1.16. [extracto]

Para la aprobación de un límite urbano en comunas que no cuenten con él, o la modificación del límite existente, se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1. Memoria Explicativa (...).
2. Descripción de los puntos y tramos de la poligonal que corresponda al nuevo límite urbano.
3. Plano, que contenga su graficación.

La proposición del nuevo límite urbano o la modificación del límite urbano existente, se someterá al mismo procedimiento contemplado para la tramitación y aprobación de un Plan Regulador Comunal, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, organismo que deberá emitirlo dentro del plazo de 15 días, contado desde que le sea requerido por la Municipalidad. Vencido dicho plazo, se tendrá por evacuado sin observaciones.

Sistematización del proceso de aprobación respectivo:

Límite Urbano.

N° Acción	Etapa	Descripción de la Acción	Documentación referida	Plazos
PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL GORE				
1	GESTIÓN TÉCNICA GORE	Ingreso del expediente de Límite Urbano al Gobierno Regional (GORE) para su aprobación, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) o del municipio según corresponda y de acuerdo a los siguientes puntos: A. Si la SEREMI MINVU emite un Informe favorable, y la comuna no es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, se continúa con el proceso de aprobación, remitiendo este informe al Gobierno Regional (GORE). B. Si la SEREMI MINVU emite un Informe desfavorable y la comuna es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, este será remitido al municipio para la modificación del expediente y posterior ingreso al Gobierno Regional (GORE). C. Si la SEREMI MINVU emite un Informe desfavorable y la comuna no es normada por un Plan Regulador Metropolitano o Intercomunal, este será remitido al Gobierno Regional (GORE) para su pronunciamiento.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU e Informe de pronunciamiento de la SEREMI de Agricultura, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>	No indica.
2		Revisión del expediente por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	
3		Emisión de minuta de opinión, por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), para iniciar el proceso de aprobación del Consejo Regional (CORE).	Minuta de opinión del Depto. OT del GORE.	
4		Envío formal del expediente y de la minuta de pronunciamiento, desde el Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) al Consejo Regional (CORE), para que se suba a tabla.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor/memo a la Secretaría Ejecutiva del CORE con minuta de opinión del Depto. OT del GORE, <i>en adelante constituyente del expediente</i>	

				administrativo.
5	APROBACIÓN CORE	<p>Citación a las comisiones respectivas y a pleno, para dar inicio al proceso de aprobación del expediente, por parte del Consejo Regional (CORE).</p> <p>A. Si el CORE aprueba el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para continuar con el proceso de promulgación.</p> <p>B. Si el CORE rechaza el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para ser enviado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).</p>	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	60 días, transcurrido el cual, se entenderá por aprobado.
6		Emisión de certificado de aprobación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (CORE).	Certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE.	
7		Envío del expediente, desde el Consejo Regional (CORE) al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), con certificado de aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Depto. OT del GORE con certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>	
PROCESO DE PROMULGACIÓN				
8		Elaboración de Resolución Afecta que promulga el IPT, por parte del Gobernador Regional (GORE).	Borrador de la Resolución Afecta.	
9	PROMULGACIÓN GOBERNADOR REGIONAL	Resolución Afecta por parte del Depto. Jurídico del Gobierno Regional (GORE).	Resolución Afecta firmada y Antecedentes del expediente administrativo.	No indica.
10		Envío del expediente completo, desde el Gobierno Regional (GORE) a Contraloría Regional de Los Lagos.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a Contraloría con Resolución Afecta que promulga el IPT.	
11	TOMA RAZÓN DE CONTRALORÍA	<p>Proceso de control obligatorio de juricidad del expediente, por parte de Contraloría General de la República (CGR), en el que:</p> <p>A. Si Contraloría toma razón o toma razón con alcances, se continúa con el proceso de promulgación.</p> <p>B. Si Contraloría representa, se retrotrae el proceso.</p>	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.	No indica.
11B.1	REPRESENTACIÓN DE CONTRALORÍA	Recepción del expediente representado por Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con representación de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	Indefinido.
11B.2		El Gobierno Regional (GORE) remite el expediente representado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU). También se debe informar oportunamente al municipio sobre el pronunciamiento de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a la SEREMI MINVU con oficio de Contraloría y Resolución Afecta representada, <i>en adelante</i>	

			<i>constituyentes del expediente administrativo.</i>	
11B.3	Ingreso del expediente con la subsanación del municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) para su pronunciamiento.		Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	
11B.4	Ingreso del expediente al Gobierno Regional (GORE) con el pronunciamiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), para la aprobación del Consejo Regional (CORE).		Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU.	
11B.5	Repetición indefinida del proceso de aprobación desde el punto 2 en adelante, hasta la toma de razón por parte de Contraloría.		Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	
12	Recepción del expediente con toma de razón de Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE), para su publicación en el Diario Oficial.		Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con toma de razón de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
13	Publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial por parte del Gobierno Regional (GORE).		Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Diario Oficial con copia de la Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL			
14	Envío del oficio que informa sobre la promulgación del IPT al Servicio de Impuestos Internos (SII), a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), al Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU) y al municipio.		Oficio conductor con copia del expediente administrativo y técnico a las instituciones señaladas.	5 días para el caso del SII.
15	Archivo del expediente en original por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) del Gobierno Regional de Los Lagos y envío de las copias al municipio y a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).		Expediente Administrativo y Técnico en original y en copia, Planos explicativos en original y en copia.	No indica.

4.4. Planes Intercomunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público

Se precisa que, de acuerdo a las competencias señaladas por el marco normativo descrito, el Gobierno Regional tendrá incidencia sólo en la aprobación de los planes Intercomunales de inversión en infraestructura de movilidad y espacio público, por lo que este punto será específico para el ámbito de acción *intercomunal* y no busca precisar sobre los procedimientos de estos planes a escala comunal.

Escala

De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se detalla en su Título V, Capítulo III: De los aportes al espacio público, su alcance y ámbito de acción según se indica:

Artículo 177°

En las áreas metropolitanas o que estén incluidas en un plan regulador metropolitano o intercomunal las secretarías regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y

Telecomunicaciones, con consulta a las municipalidades respectivas, elaborarán un proyecto de plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, análogo al previsto en el artículo precedente, pero que contendrá proyectos, obras y medidas incluidas en los instrumentos de planificación de nivel intercomunal o asociadas a éstos.

El intendente someterá este proyecto a la aprobación de los alcaldes de las comunas incluidas en el área correspondiente. Obtenida la conformidad de la mayoría absoluta de aquellos, el plan será presentado al consejo regional y promulgado por el intendente luego de su aprobación, remitiendo copia a las municipalidades respectivas, y publicándolo en el sitio electrónico del Gobierno Regional.

Aprobación

En cuanto a su proceso de aprobación, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en su Título 2, Capítulo 8.- De los Planes de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, se refiere a las competencias establecidas para los Gobierno Regionales según se indica:

Artículo 2.8.2. [extracto]

En las áreas metropolitanas o que estén incluidas en un plan regulador metropolitano o intercomunal, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y de Transportes y Telecomunicaciones, con consulta a las municipalidades respectivas, elaborarán un proyecto de plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, que tendrá los siguientes contenidos:

1. Cartera priorizada de proyectos, obras y medidas, incluidas en los instrumentos de planificación de nivel intercomunal existentes o asociadas a éstos (...).
2. Plano, que grafique con precisión la ubicación, los tramos de los proyectos, obras y medidas que hayan sido incorporados en la Cartera.

El plan intercomunal de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, será sometido por el Intendente respectivo a aprobación de los Alcaldes de las comunas incluidas en el área que abarque. Obtenida la conformidad de la mayoría absoluta de aquellos, el plan será presentado a aprobación del Consejo Regional y promulgado por Resolución del intendente, debiendo remitir copia del Plan a las municipalidades respectivas.

El mismo procedimiento se utilizará para sus modificaciones y actualizaciones. La cartera priorizada y el acto administrativo que apruebe el plan y sus modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial.

Sistematización del proceso de aprobación respectivo:

Planes Intercomunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público.

N° Acción	Etapas	Descripción de la Acción	Documentación referida	Plazos
PROCESO DE APROBACIÓN POR PARTE DEL GORE				
1	APROBACIÓN DE ALCALDES	Ingreso del expediente de PIIMEP elaborado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT) al Gobierno Regional (GORE), para ser sometido a aprobación por parte del Gobernador Regional a los alcaldes de las comunas normadas por un plan regulador intercomunal o metropolitano.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Gobernador Regional con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU y de la SEREMI MTT, en adelante constituyentes del expediente administrativo.	No indica.
2		Envío formal del proyecto de IPT por parte del Gobernador Regional a los alcaldes de las comunas incluidas en el área que abarca el plan, para iniciar su proceso de aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a los alcaldes de las comunas que abarca el plan.	

	<p>Inicio del proceso de aprobación del expediente por parte de los alcaldes de las comunas incluidas en el área que abarca el plan.</p> <p>A. Si la mayoría absoluta de los alcaldes aprueba el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para continuar con el proceso de aprobación por parte del Consejo Regional (CORE).</p> <p>B. Si no aprueba el expediente la mayoría absoluta de los alcaldes, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para ser enviado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT).</p>	<p>Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.</p>	
3			
4	<p>Emisión de certificado de aprobación de la mayoría absoluta de los alcaldes.</p>	<p>Certificado de aprobación. Acto administrativo de aprobación por parte de cada alcalde involucrado.</p>	
5	<p>Ingreso del expediente al Gobierno Regional (GORE), para su aprobación por parte del Consejo Regional (CORE).</p>	<p>Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Depto. OT del GORE con certificado de aprobación de la mayoría absoluta de los alcaldes, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i></p>	
6	<p>Revisión del expediente por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE).</p>	<p>Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.</p>	
GESTIÓN TÉCNICA GORE			No indica.
7	<p>Emisión de minuta de opinión, por parte del Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), para iniciar el proceso de aprobación del Consejo Regional (CORE).</p>	<p>Minuta de opinión del Depto. OT del GORE.</p>	
8	<p>Envío formal del expediente y de la minuta de pronunciamiento, desde el Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) al Consejo Regional (CORE), para que se suba a tabla.</p>	<p>Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor/memo a la Secretaría Ejecutiva del CORE con minuta de opinión del Depto. OT del GORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i></p>	
9	<p>Citación a las comisiones respectivas y a pleno, para dar inicio al proceso de aprobación del expediente, por parte del Consejo Regional (CORE).</p> <p>A. Si el CORE aprueba el expediente, este será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para continuar con el proceso de promulgación.</p> <p>B. Si el CORE rechaza el expediente, este</p>	<p>Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.</p>	<p>60 días, transcurrido el cual, se entenderá por aprobado.</p>

		será remitido al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT), para ser enviado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT).	
10		Emisión de certificado de aprobación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (CORE).	Certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE.
11		Envío del expediente, desde el Consejo Regional (CORE) al Depto. de Estudios y Ordenamiento Territorial (Depto. OT) del Gobierno Regional (GORE), con certificado de aprobación.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Depto. OT del GORE con certificado de la Secretaría Ejecutiva del CORE, <i>en adelante constituyente del expediente administrativo.</i>
PROCESO DE PROMULGACIÓN			
12		Elaboración de Resolución Afecta que promulga el IPT, por parte del Gobernador Regional (GORE).	Borrador de la Resolución Afecta.
13	PROMULGACIÓN GOBERNADOR REGIONAL	Resolución Afecta por parte del Depto. Jurídico del Gobierno Regional (GORE).	Resolución Afecta firmada y Antecedentes del expediente administrativo.
14		Envío del expediente completo, desde el Gobierno Regional (GORE) a Contraloría Regional de Los Lagos.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a Contraloría con Resolución Afecta que promulga el IPT.
15	TOMA RAZÓN DE CONTRALORÍA	Proceso de control obligatorio de juricidad del expediente, por parte de Contraloría General de la República (CGR), en el que: A. Si Contraloría toma razón o toma razón con alcances, se continúa con el proceso de promulgación. B. Si Contraloría representa, se retrotrae el proceso.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos.
15B.1		Recepción del expediente representado por Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con representación de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.
15B.2	REPRESENTACIÓN DE CONTRALORÍA	El Gobierno Regional (GORE) remite el expediente representado a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT). También se debe informar oportunamente a los municipios sobre el pronunciamiento de la Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor a la SEREMI MINVU y a la SEREMI MTT, con oficio de Contraloría y Resolución Afecta representada, <i>en adelante constituyentes del expediente administrativo.</i>
15B.3		Ingreso del expediente con la subsanación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT) al Gobierno Regional (GORE), para la aprobación del Consejo Regional (CORE).	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos. Oficio conductor al GORE con resolución e informe técnico de la SEREMI MINVU y de la SEREMI MTT.

15B.4		Repetición indefinida del proceso de aprobación desde el punto 2 en adelante, hasta la toma de razón por parte de Contraloría.	Expediente Administrativo y Técnico subsanado, Planos explicativos.	
16		Recepción del expediente con toma de razón de Contraloría Regional de Los Lagos, en el Gobierno Regional (GORE), para su publicación en el Diario Oficial.	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio con toma de razón de Contraloría, firma en libro de correspondencia y timbre en Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
17		Publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial por parte del Gobierno Regional (GORE).	Expediente Administrativo y Técnico, Planos explicativos. Oficio conductor al Diario Oficial con copia de la Resolución Afecta que promulga el IPT.	No indica.
18	PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	Envío del oficio que informa sobre la promulgación del IPT a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT), a los municipios involucrados y a quienes señale la ley.	Oficio conductor con copia del expediente administrativo y técnico a las instituciones señaladas.	5 días para el caso del SII.
19		Archivo del expediente en original por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) del Gobierno Regional de Los Lagos y envío de las copias a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMI MTT).	Expediente Administrativo y Técnico en original y en copia, Planos explicativos en original y en copia.	No indica.

5. Desglose administrativo del proceso de publicación en el Diario Oficial

Sistematización del proceso de publicación en el Diario Oficial, por parte del Gobierno Regional de Los Lagos, habiendo sido emitida la toma de razón de la Resolución Afecta que promulga el Instrumento de Planificación, por parte de Contraloría.

Sistematización del proceso de publicación:

Instrumentos de Planificación Urbana y los Planes Intercomunales de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público.

N° Acción	Etapas	Descripción de la Acción	Documentación referida
0	GESTIÓN PREVIA	Digitalización del expediente administrativo y técnico del Instrumento de Planificación Territorial (IPT), bajo la Resolución Afecta que lo promulga y de la que Toma Razón Contraloría.	Copia del expediente Administrativo y Técnico.
1		Envío a firma y número de la oficina de partes, el oficio conductor necesario para publicar en el Diario Oficial.	Oficio conductor con copia íntegra de la Resolución Afecta que promulga el IPT.
2	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Envío a la División de Administración y Finanzas (DAF) para su gestión, los textos que darán aviso en un diario (local o regional) o radio (comunal o regional), de la disponibilidad de los antecedentes del Instrumento de Planificación Territorial (IPT), en la Página web del Gobierno Regional. Se deben proponer fechas para estos eventos,	Textos a publicar en el diario y en la radio seleccionada.

		considerando la publicación en el Diario Oficial.	
3		Envío del oficio conductor al Diario Oficial, solicitando la publicación de la Resolución que promulga el Instrumento de Planificación Territorial (IPT). Recepcionado conforme, se confirma el día específico de la publicación.	Oficio conductor firmado y timbrado, Resolución Afecta del Gobierno Regional en formato digital y editable. Esta última debe ser la copia íntegra.
4		Envío a firma y número de la oficina de partes, los oficios que informan del acto administrativo que promulga el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) y que remiten la copia del expediente a los organismos y servicios establecidos por ley.	Oficios respectivos.
5		Completar los planos explicativos con la fecha de publicación confirmada por el Diario Oficial para firma del Gobernador Regional. Estos deben ser digitalizados y ploteados para ser incluidos en las copias físicas y digitales distribuidas.	Planos explicativos.
6	GESTIÓN PRÁCTICA	Envío al Depto. de Informática, los expedientes que serán publicados en el sitio electrónico del Gobierno Regional, junto con la leyenda con la que serán identificados en la web. Estos deben estar disponibles el día de la publicación en el Diario Oficial.	Ordenanza y actos administrativos que promulguen la aprobación o modificación del IPT. Memoria explicativa, planos, informe ambiental y resumen ejecutivo (descripción y principales efectos esperados).
7		Preparación de los dispositivos (cd o pendrive) que contendrán la copia digital del expediente del Instrumento de Planificación Territorial (IPT) y de los planos, para ser enviados a los organismos y servicios establecidos por ley.	No aplica.
8	PUBLICACION	Publicación en el Diario Oficial de los actos administrativos que promulgan la aprobación o modificación del Instrumento de Planificación Territorial (IPT).	Resolución que promulga el IPT y su ordenanza. Se debe incluir los lugares en los que se podrá adquirir los antecedentes del Instrumento.
9		Envío del oficio que informa sobre el acto administrativo que promulga el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) al Servicio de Impuestos Internos (SII). Este acto debe ser informado en un máximo de 5 días hábiles después de la publicación en el Diario Oficial.	Oficio indicando las modificaciones de los límites urbanos y sus zonas. Copia del expediente Administrativo y Técnico.
10	INFORMAR ACTO ADMINISTRATIVO	Envío del oficio que informa sobre el acto administrativo que promulga el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) al Conservador de Bienes Raíces (CBR) respectivo, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU), a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) y a la o las municipalidades correspondientes.	Memoria explicativa, planos y ordenanza. Copia del expediente Administrativo y Técnico.
11	ARCHIVO	Archivar y señalar la localización física del expediente en la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER), del Gobierno Regional de Los Lagos. Realizar el resto de trámites administrativos que fuesen necesarios para terminar el proceso de promulgación del Instrumento de Planificación Territorial (IPT).	Expediente en original Administrativo y Técnico.

Anexo 1:
Documentos que conforman el expediente de un Plan Regulador Comunal ingresado al Gobierno Regional de Los Lagos

Un proyecto de Plan Regulador Comunal que ingresa al Gobierno Regional de Los Lagos para su aprobación y posterior promulgación, se compone de un expediente Técnico y un expediente Administrativo en original, los cuales agrupan una serie de estudios y documentos administrativos, según indica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y distintas circulares DDU - MINVU. Estos expedientes deberán ser ingresados al Gobierno Regional, en formato original junto a dos copias, estando conformado cada uno, por los siguientes documentos dispuestos en orden jerárquico.

Tipo de Expediente	Volumen	Documentos
Expediente Técnico	Documentos Plan Regulador Comunal (PRC)	Memoria Explicativa.
		Ordenanza Local.
		Planos explicativos.
	Anexos Primarios	Documento Anexo N°1 Estudio de Capacidad Vial.
		Documento Anexo N°2 Estudio de Equipamiento Comunal.
		Documento Anexo N°3 Informe Ambiental.
	Anexos Secundarios	Documento Anexo N°4 Estudio Fundado de Riesgos.
		Documento Anexo N°5 Estudio Factibilidad Sanitaria.
		Documento Anexo N°6 Estudio Patrimonio Comunal.
	Anexo	Decreto Límite Urbano vigente.
Expediente Administrativo	Actos Administrativos Esenciales. Este proceso se repite cada vez que Contraloría represente el acto administrativo de promulgación	Oficio que remite expediente del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) por parte del municipio a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) con informe de minuta de respuesta a los alcances formulados por la Contraloría General.
		Oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), que remite expediente de Plan Regulador Comunal (PRC) con los alcances de Contraloría al municipio.
		Oficio del Jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) - Gobierno Regional de Los Lagos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), remitiendo Oficio de Contraloría Regional que representa la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Los Lagos que promulga Plan Regulador Comunal (PRC).
		Oficio de contraloría que Toma de Razón, Toma de Razón con Alcances o Representa la Resolución Afecta del Gobierno Regional de Los Lagos que promulga Plan Regulador Comunal (PRC).
		Oficio del Administrador Regional del Gobierno Regional de Los Lagos a Contraloría Regional, remitiendo Resolución Afecta que promulga Plan Regulador Comunal (PRC).
		Resolución Afecta que promulga Plan Regulador Comunal (PRC).
		Certificado del Consejo Regional que aprueba el Informe de subsanación de las observaciones.
		Oficio del jefe/a de División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER) - Gobierno Regional de Los Lagos que remite el expediente de Plan Regulador Comunal (PRC) al Consejo Regional y solicita incorporarlo a tabla.
		Oficio de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU), que envía expediente de Plan Regulador Comunal (PRC) al Gobernador Regional.
		Resolución Exenta que aprueba informe técnico complementario, elaborado por el Jefe/a del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura (DDUI).
Informe técnico complementario elaborado por el Jefe/a del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU) con recomendación favorable.		

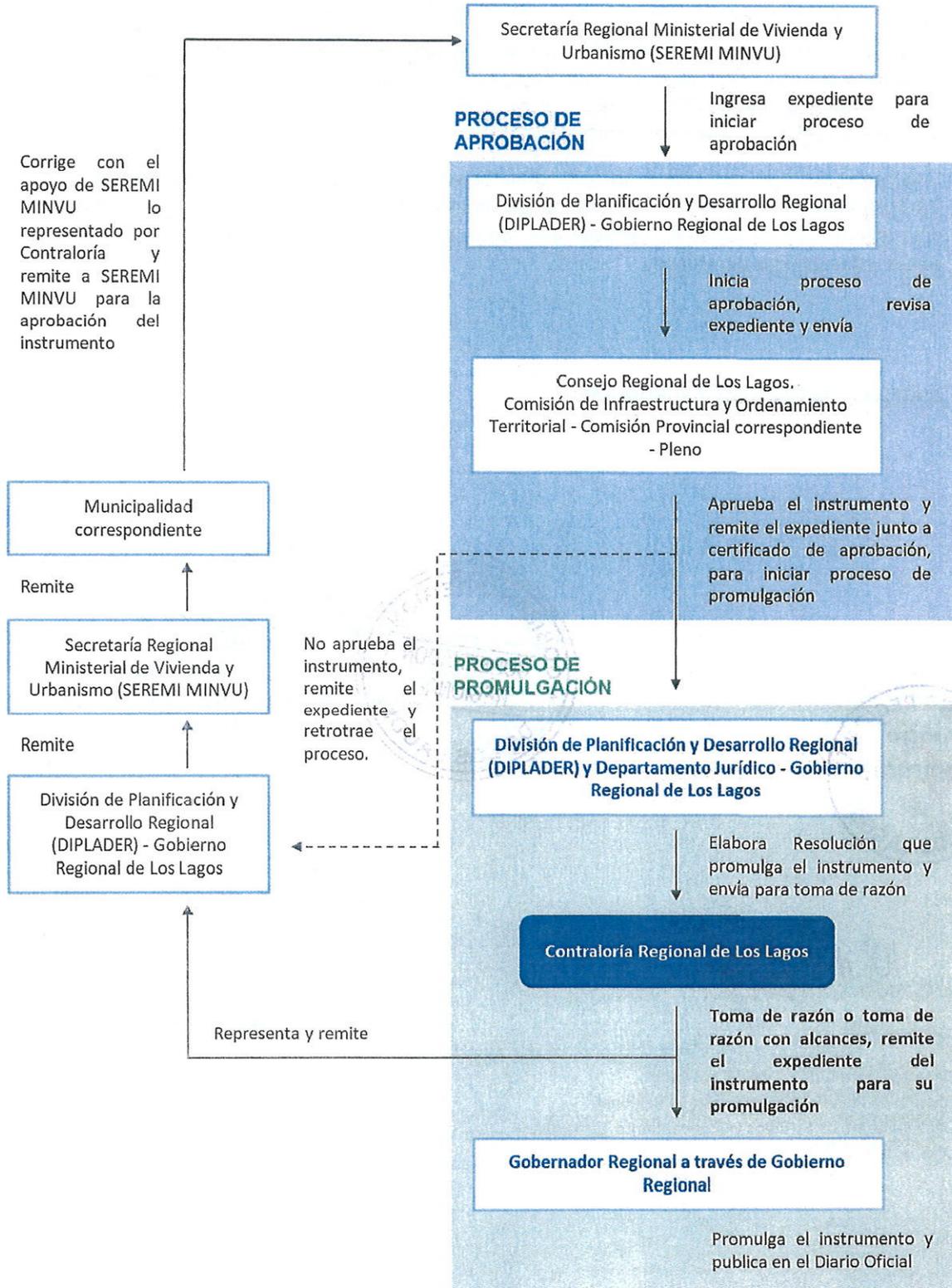
Oficio que remite expediente del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) por parte del municipio a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).

Anexo N°1	Oficio de inicio de la etapa de apoyo técnico de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (SEREMI MINVU).
Anexo N°2	Aprobación de proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) por el Concejo Municipal.
2.1.	Acta de aprobación del Concejo Municipal.
2.2.	Certificado de Aprobación de Secretaría Municipal.
2.3.	Publicación en la web municipal sobre la aprobación por parte del Concejo Municipal del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC).
Anexo N°3	Certificados de la Secretaría Municipal (Asesor urbano, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales).
Anexo N°4	Difusión de audiencias y exposiciones públicas del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC).
4.1.	Difusión en diario sobre audiencia y exposición pública.
4.2.	Difusión en radio.
4.3.	Difusión en página web.
Anexo N°5	Desarrollo de audiencias públicas.
5.1.	Registro de invitación.
5.2.	Registro de asistencia.
5.3.	Certificado Secretaría Municipal sobre la realización de la audiencia.
Anexo N°6	Observaciones y respuestas al proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC).
6.1.	Registro de observaciones.
6.2.	Síntesis de observaciones.
6.3.	Respuesta de observaciones.
6.4.	Certificado de la Secretaría Municipal que se informaron las observaciones.
Anexo N°7	Aprobaciones del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC).
Anexo N°8	Comprobante de recepción conforme.
Anexo N°9	Decreto Municipal de Aprobación del Plan Regulador Comunal (PRC).
Anexo N°10	Informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Agricultura.
Anexo N°11	Aprobación de factibilidad sanitaria.
11.1.	Informe de conformidad de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
11.2.	Consulta de factibilidad técnica por parte del municipio.
11.3.	Pronunciamiento de conformidad de la empresa sanitaria.
Anexo N°12	Consultas respecto de los convenios N°169 y DS 66.
12.1.	Consultas a la Subsecretaría de Servicios Sociales y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
12.2.	Respuestas de la Subsecretaría de Servicios Sociales y Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).
Anexo N°13	Normativa ambiental.
13.1.	Oficio municipal del inicio Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), enviada a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente.
13.2.	Oficio de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente en respuesta a oficio municipal.
13.3.	Oficio municipal que solicita informe de invitación al 1° taller Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
13.4.	Registro de asistencia del 1° taller de trabajo Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
13.5.	Oficio municipal que invita al 2° taller Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
13.6.	Registro de asistencia del 2° taller de trabajo Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
13.7.	Oficio Informe Municipal que envía Informe Ambiental (versión 1).

- 13.8. Oficio Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente de respuesta a oficio municipal que envía observaciones al Informe Ambiental.
- 13.9. Oficio municipal que envía Informe Ambiental (versión 2) con respuesta a observaciones - Informe complementario con minuta de respuesta a observaciones.
- 13.10. Oficio de respuesta de la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Medio Ambiente que aplica adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al Plan Regulador Comunal (PRC).
- 13.11. Difusión de la exposición pública del Informe Ambiental.
- 13.12. Difusión en Diario Oficial, web y radio sobre la exposición pública del Informe Ambiental.
- 13.13. Decreto que aprueba el término del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).
- Anexo N°14** Certificados de número de los Inmuebles de Conservación Histórica (ICH).
- Anexo N°15** Acreditación de los profesionales que firmaron estudios especiales anexos especiales técnicos.

Anexo 2:

Proceso de aprobación y promulgación de los expedientes que conforman un Plan Regulator Comunal



6. Conclusiones

El marco normativo expuesto sobre la aprobación de los instrumentos de planificación urbana y los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, dan cuenta de la relevancia del Gobierno Regional en esta materia, siendo la institución que debe aprobar dichos instrumentos por medio de su Consejo Regional, para que posteriormente sean promulgados por su Gobernador Regional.

Es por esto que, la sistematización de la información propuesta, de acuerdo a una estructura organizativa integrada y que es proyectada en este instructivo, busca contribuir a la gestión de este Gobierno Regional y de los funcionarios que componen cada uno de estos procedimientos, tomando como base la operativización de un quehacer institucional y posicionando su eficiencia.

Finalmente, destacar que este instructivo forma parte de una oportunidad para mejorar los procesos administrativos bajo los cuales mantiene competencias el Gobierno Regional de Los Lagos, relevando el desarrollo de este documento, orientado a la construcción de un método práctico, que contribuya a la coordinación de la gestión pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Signature]
VIVIANA GODOY TOLEDO
GOBERNADORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS



[Signature]
AME/CRS/MESB/NPA/CGC.

Distribución:

Departamento Jurídico, GORE Los Lagos.
División de Planificación y Desarrollo Regional.
Departamento de Estudios y Ordenamiento Territorial.
Oficina de Partes.